



RESOLUCION No. CSJSUR25-309

7 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 7 de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que la señora **Lucy Del Carmen Castilla Rodríguez**, identificada como Juez Promiscuo Municipal de Coveñas, mediante escrito radicado el 2 de mayo de 2025 y correo electrónico dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, solicitó autorización para disfrutar un día de compensatorio por haber prestado el servicio de control de garantías en turno de fin de semana el día sábado 26 de abril de 2025, adjuntando el formato de compensatorio debidamente diligenciado y firmado, en el que consta la prestación efectiva del servicio en audiencia realizada.

Que la fecha solicitada para el disfrute del compensatorio corresponde al viernes 9 de mayo de 2025, la cual se encuentra dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, cumpliendo así con el plazo máximo previsto en el Acuerdo CSJSUA18-21.

Que, de conformidad al formato suscrito por la juez solicitante y por la Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, se verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA24-98 de 18 de diciembre de 2024, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio generado por la Juez **Lucy Del Carmen Castilla Rodríguez**, Juez Promiscuo Municipal de Coveñas, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día sábado 26 de abril de 2025, el cual será disfrutado el día viernes 9 de mayo de 2025.

ARTICULO 2°: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Fabián Elías Paternina Martínez
Presidente

FEPM/MGA/aof